

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

E X T R A C T O

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA COMPAÑIA AGRICOLA ANGELA MARIA S.A. (CAAMSA)

- 1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía COMPAÑIA AGRICOLA ANGELA MARIA S.A. (CAAMSA) se otorgó en la ciudad de Guayaquil el 29 de junio de 1993 ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, abogado Eduardo Alberto Falquez Ayala; ha sido aprobada por el señor Intendente de Compañias de Guayaquil, abogado Carlos Julio Arosemena Arosemena, mediante Resolución No. 93-2-1-1- 0002450 el 14 SEP 1993 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, con el No. 14.245 ---- el 28 de octubre de 1993.
- 2.- OTORGANTES.- Comparecen al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada los señores Enrique Ponce Luque y Jorge Palacios Fiorini, casados en sus calidades de Vicepresidente y Gerente, respectivamente de la compañía, de nacionalidad ecuatoriana con domicilio en esta ciudad.
- 3.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de S/ 1.265'000.000,00 con lo cual queda elevado a la suma de S/ 1.850'000.-000,00.
- 4.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: Numerario S/8'791.877,63; Mediante capitalización de la reserva legal S/1'093.810,51; Mediante capitalización de la reserva facultativa S/ 4'939.612,12; y, Mediante capitalización por revalorización del patrimonio S/1.250'174.699,74.
- 5.- REFORMA DE ESTATUTOS: Como consecuencia del aumento de Capital, se reforma el artículo quinto de sus estatutos el mismo que dirá: ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de esta compañía es de UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE SUCRES, y está representado por UN MILLON OCHOCIENTAS CINCUENTA MIL acciones nominativas y ordinarias de MIL SUCRES cada una. Las acciones estarán numeradas del uno al un millón ochocientos cincuenta mil, inclusive. Cada título podrá contener una o más acciones y estarán firmadas por el Presidente y el Gerente General de la compañía. La acción es indivisible. La responsabilidad del accionista se limita al monto de su acción o acciones.

*MJB*  
Ji.

Guayaquil, noviembre 9 de 1993

*Miguel Martínez Dévalos*  
Ab. Miguel Martínez Dévalos  
SECRETARIO DE LA INTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL